

Sexta.—Los Jefes de los Centros y los Delegados de Hacienda darán cuenta telegráficamente a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos el día siguiente al término del plazo de admisión de solicitudes del número de las que se les hubiere presentado, o manifestarán que no hubo petición alguna. En el primer caso deberán rendir, dentro de los tres días inmediatos, las correspondientes instancias con informe reservado sobre las condiciones personales de los interesados en relación con la función recaudatoria.

Septima.—La zona de Lorca, objeto de este concurso, está clasificada en tercera categoría, su cargo de voluntaria es de 18.546.253 pesetas, tiene señalado el 2,25 por 100 de premio de cobranza y la fianza individual a constituir asciende a 927.312 pesetas. Su demarcación comprende los términos municipales de Lorca, donde está instalada la oficina de Recaudación; Aguilas y Puerto Lumbreras.

Octava.—Un tercio de la fianza, al menos, se prestará en metálico o en títulos de la Deuda pública y los dos tercios restantes podrán serlo mediante póliza de Crédito y Caución, por aval solidario de Banco o Banquero registrado oficialmente o de Caja de Ahorros dependiente de la Confederación Española de Cajas de Ahorro.

Novena.—El premio de cobranza señalado será de aplicación sobre las sumas recaudadas en los plazos de ingreso un periodo voluntario, determinados en el número 1 del artículo 39 del Reglamento General de Recaudación. Las participaciones en los recargos de prórroga y apremio consistirán en el 50 por 100 de su importe, con las limitaciones establecidas en los números 6 del artículo 9º y 2 del 96 de dicho Reglamento.

Décima.—Para tomar parte en este concurso es requisito indispensable el hallarse en posesión del diploma de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador o tener reconocida aquella capacidad conforme a lo determinado en la prevención sexta del artículo 26 del Estatuto Orgánico.

Undécima.—Serán objeto de exclusión los Recaudadores que no reúnan al menos las condiciones de los apartados a) y b) del artículo 58 del repetido Estatuto Orgánico, los funcionarios que estén inhabilitados para concursar, los que tengan notas desfavorables no canceladas o prescritas y aquellos en que, de la información reglamentaria sobre sus cualidades personales, se deduzca inconveniente grave para los intereses del Tesoro, según el apartado d) del artículo 25.

Duodécima.—El funcionario que se designe Recaudador viene obligado a constituir la fianza prevista dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del nombramiento y posesionarse del cargo al comienzo del inmediato periodo semestral de cobranza.

Decimotercera.—La falta de posesión del Recaudador nombrado, ya sea por no haber constituido la fianza o por renuncia al cargo, aunque ésta tuviera lugar dentro del plazo para formalizar aquella, determinará su inhabilitación durante cinco años para poder acudir a cualquier concurso de provisión de zonas que posteriormente se convoque.

Madrid, 17 de julio de 1972.—El Director general, José Barea Tejeiro.

Modelo de instancia

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda:

Don del Cuerpo (o Recaudador de Contribuciones de la zona de), A V. E. suplica tenga a bien admitirle al concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día para la provisión de la zona de Lorca, en la provincia de Murcia, a desempeñar directamente por Recaudador de Hacienda, a cuyo efecto hace constar:

- 1.º Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, hallándose en posesión del diploma de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador (o que tiene reconocida su aptitud para el desempeño del cargo por).
- 2.º Que el Cuerpo (o Escala) a que pertenece tiene señalado el coeficiente
- 3.º Que la fecha de su nacimiento es la de
- 4.º Que en la fecha de esta instancia cuenta con años, meses y días de servicios prestados en el Ministerio de Hacienda.
- 5.º Que como méritos personales alega los siguientes: (cifrense los que concurren).

Dios guarde a V. E. muchos años.
(Localidad, fecha y firma.)

Los funcionarios que sean Recaudadores adaptarán su instancia al presente modelo, teniendo presente las circunstancias especificadas en el artículo 58 del Estatuto Orgánico que pueden constituir preferencias para el nombramiento.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de octubre de 1971 por la que se publican las plazas no cubiertas de Maironas auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil y se convoca concurso para provisión de vacantes.

Imo, Sr.: Por el Consejo de Ministros, en su sesión del día 18 de diciembre de 1970, se ha aprobado la plantilla orgánica de la Dirección General de Sanidad, adscribiéndose las plazas no escalafonada, que se relacionan para ser cubiertas por Maironas auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil en los Servicios Provinciales y Centros Comarciales siguientes. Asimismo se indica el anexo del Decreto 1436/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio) en que han sido clasificadas y el número de orden asignado.

<i>Provincia de Albacete</i>	<i>Provincia de Granada</i>	<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>
Almansa.—AI-1.500 1	Guadix.—AI-1.501 1	Santa Cruz de la Palma.—AI-174 ... 1
Hellín.—AI-177 1	Motril.—AI-165 1	<i>Provincia de Sevilla</i>
Villarrobledo.—AI-1.482 1	<i>Provincia de Jaén</i>	Coria del Río.—AI-1.489 1
<i>Provincia de Alicante</i>	Arcádia la Real.—AI-1.502 1	Estepa.—AI-1.490 1
Alcoy.—AI-1.496 1	Andújar.—AI-1.487 1	Lora del Río.—AI-1.497 1
<i>Provincia de Badajoz</i>	Baeza.—AI-158 1	Morón de la Frontera.—AI-1.491 1
Azuaga.—AI-159 1	Martos.—AI-166 1	Utrera.—AI-1.492 1
Don Benito.—AI-1.483 1	Ubeda.—AI-1.503 1	<i>Provincia de Tarragona</i>
Villanueva de la Serena.—AI-1.484 ... 1	Villanueva del Arzobispo.—AI-1.498. 1	Reus.—AI-1.500 1
<i>Provincia de Barcelona</i>	<i>Provincia de Las Palmas</i>	<i>Provincia de Teruel</i>
Manresa.—AI-160 1	Puerto de la Luz.—AI-1.505 1	Alcañiz.—AI-1.493 1
<i>Provincia de Castellón</i>	<i>Provincia de León</i>	<i>Provincia de Toledo</i>
Segorbe.—AI-1.485 1	León.—Servicios Provinciales, AI-167, AI-168, AI-169 3	Talavera de la Reina.—AI-175 1
Vall de Uxó.—AI-161 1	<i>Provincia de Madrid</i>	<i>Provincia de Valencia</i>
<i>Provincia de Córdoba</i>	Madrid.—Servicios Provinciales, AI-170, AI-171 2	Alicia.—AI-176 1
Bacna.—AI-162 1	San Lorenzo de El Escorial.—AI-1.504. 1	Carlet.—AI-1.508 1
Castro del Río.—AI-163 1	Aranjuez.—AI-172 1	Sueca.—AI-1.494, AI-1.507 2
Lucena.—AI-164 1	<i>Provincia de Málaga</i>	Utiel.—AI-1.495 1
Priego.—AI-1.486 1	Antequera.—AI-1.488 1	Villanueva de Castellón.—AI-1.481 ... 1
<i>Provincia de Cuenca</i>	<i>Provincia de Murcia</i>	<i>Provincia de Valladolid</i>
Tarancón.—AI-1.509 1	Cieza.—AI-1.480 1	Medina del Campo.—AI-1.499 1
	Jumilla.—AI-173 1	

Habiéndose producido vacantes entre las plazas referidas, este Ministerio, en ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, convoca concurso para su provisión, que se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del personal de la Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1951, disposiciones concordantes y por las bases siguientes:

Primera. *Plazas convocadas.*—Las que se expresan a continuación y sus resultados:

<i>Provincia de Albacete</i>	<i>Provincia de Jaén</i>	<i>Provincia de Sevilla</i>
Almansa.—AII-1.500 1	Alcalá la Real.—AII 1.502 1	Estepa.—AII-1.490 1
<i>Provincia de Badajoz</i>	Ubeda.—AII 1.503 1	Lora del Río.—AII-1.497 1
Azuaga.—AI-159 1	<i>Provincia de Las Palmas</i>	Utrera.—AII-1.492 1
Villanueva de la Serena.—AII-1.484 ... 1	Puerto de la Luz.—AII-1.505 1	<i>Provincia de Tarragona</i>
<i>Provincia de Barcelona</i>	<i>Provincia de Madrid</i>	Beus.—AII-1.506 1
Manresa.—AI-160 1	Madrid.—Servicios Provinciales,	<i>Provincia de Valencia</i>
<i>Provincia de Granada</i>	AI-171 1	Alcira.—AI-176 1
Guadix.—AII-1.501 1	San Lorenzo de El Escorial.—AII 1.504 1	Sueca.—AII 1.494 1
		<i>Provincia de Valladolid</i>
		Medina del Campo.—AII-1.499 1

Segunda. *Aspirantes.*—Podrán tomar parte voluntariamente en este concurso las funcionarios de carrera Matrónas auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, que se encuentren en situación de:

- a) Servicio activo.
- b) Excedencia voluntaria durante un año como mínimo, si bien serán reingresadas únicamente en número igual al de plazas que excedan de las que se adjudiquen a las obligadas a concursar.

Deberán tomar parte obligatoriamente:

- a) Las aspirantes para ingreso respecto de las que, por Resolución de 12 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 26 del mismo mes), se declaró haber superado las correspondientes pruebas selectivas.
- b) Las reingresadas al servicio activo que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengan disfrutando un destino con carácter provisional.

Las obligadas a concursar, a tenor de los párrafos precedentes, deberán solicitar la totalidad de las plazas no escalafonadas que se han relacionado al principio, estén vacantes o no, por si en este último supuesto lo quedaran en resultados.

Tercera. *Solicitudes.*—Serán formuladas mediante instancia reintegrada con póliza de tres pesetas, dirigida al Director general de Sanidad, plaza de España, número 17, Madrid-13, en la que se consignará nombre y apellidos, localidad de residencia, provincia, señas, situación actual, plaza que se venga desempeñando y carácter de nombramiento en su caso, plazas que se solicitan por riguroso orden de preferencia y, de resultar procedente, derecho preferente que se pretenda hacer efectivo a tenor de lo dispuesto en la base cuarta, párrafo tercero.

Se presentarán en el Registro de ese Centro directivo o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las excedentes voluntarias no reingresadas y que acudan al concurso unirán a su solicitud: declaración jurada de no estar sujetas a expediente judicial o disciplinario o pendiente de fallo del Tribunal de honor, ni de haber sido separadas como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos o plazas de la Administración del Estado, Local e Institucional. En caso de resultar adjudicatarias de alguna plaza, presentarán certificado de antecedentes penales.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirán al concurso a las funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro, Dependencia u Oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. *Adjudicación de plazas.*—Se efectuará tomando en consideración, en primer lugar, la antigüedad de las concursantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes; y en segundo lugar, conforme al orden obtenido en las pruebas de selección, para las de nuevo ingreso.

Las aspirantes para ingreso en las plazas no escalafonadas y las reingresadas al servicio activo con destino provisional que no se presentaren al concurso o cuando solicitaren plazas que correspondieren a concursantes con mejor derecho serán destinadas, con carácter forzoso, a las plazas que esa Dirección General considere de más urgente provisión.

Las excedentes voluntarias y las reingresadas al servicio activo con destino provisional podrán utilizar, en su caso, el derecho preferente, concedido por una sola vez y durante un plazo de quince años, para ocupar plaza vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, si en el presente concurso se convocaran dichas plazas.

No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1971.

CARICANO

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

ORDEN de 9 de mayo de 1972 por la que se publica la plantilla orgánica de la Dirección General de Sanidad en la parte que se refiere a puestos de trabajo a cubrir por funcionarios Odontólogos del Cuerpo de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional y a la vez se convoca concurso para provisión de vacantes.

Ilmo. Sr.: Por el Consejo de Ministros, en su sesión del día 18 de diciembre de 1970, se ha aprobado la plantilla orgánica de la Dirección General de Sanidad, adscribiéndose los puestos de trabajo que se relacionan para ser cubiertos por funcionarios del Cuerpo de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, especialidad de Odontólogos.

Servicios Provinciales de Sanidad.—Los puestos que se indican en cada una de las capitales de provincia que se relacionan:

Alava 1	Logroño 1
Albacete 1	Lugo 1
Alicante 1	Madrid 1
Almería 1	Málaga 1
Ávila 1	Murcia 1
Badajoz 1	Navarra 1
Baleares 1	Orense 1
Barcelona 1	Oviedo 1
Burgos 1	Palencia 1
Caceres 1	Palmas, Las 1
Cádiz 1	Pontevedra 1
Castellón de la Plana 1	Salamanca 1
Ciudad Real 1	Santa Cruz de Tenerife ... 1
Córdoba 1	Santander 1
Coruña, La 1	Segovia 1
Cuenca 1	Sevilla 1
Gerona 1	Soria 1
Granada 1	Tarragona 1
Guadalajara 1	Teruel 1
Guipúzcoa 1	Toledo 1
Huelva 1	Valencia 1
Huesca 1	Valladolid 1
Jaén 1	Vizcaya 1
León 1	Zamora 1
Lérida 1	Zaragoza 1

Habiéndose producido vacantes entre los puestos referidos,

Este Ministerio, en ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, convoca concurso para su provisión, que se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del Personal de la Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1951, disposiciones concordantes y por las bases siguientes:

1.ª *Puestos de trabajo convocados.*—Los que se expresan para cada una de las capitales de provincia que se indican y sus resultados:

Almería 1	Lugo 1
Cádiz 1	Navarra 1
Castellón de la Plana 1	Orense 1
Coruña, La 1	Oviedo 1
Cuenca 1	Palmas, Las 1
Granada 1	Pontevedra 1
Guadalajara 1	Segovia 1
Huelva 1	Teruel 1